

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital:

| | | |
|--------------|-------|-------|
| Por un mes | 2 | plás. |
| « tres meses | 5'50 | » |
| « seis meses | 10'50 | » |
| « un año | 20'50 | » |

Fuera de la Capital:

| | | |
|--------------|-------|-------|
| Por un mes | 2'50 | plás. |
| « tres meses | 7 | » |
| « seis meses | 12'50 | » |
| « un año | 24 | » |

Números utillos, 0'25 pesetas cada uno.

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales a razón de tres céntimos de peseta también por palabra, debiendo los interesados acreditar ante la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán para la inserción comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de provincia.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. Artículo 1.º del Cód.º Civil)

Se publica los martes, jueves y sábados.

Se suscribe en la Contaduría de la Excma. Diputación provincial.

El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los del Jera de la Capital, por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 4 de Junio)

Gobierno Civil

Sección de Obras Públicas

Expropiaciones

En el expediente de expropiación de las fincas sitas en el término municipal de San Vicente de la Sonsierra, a las que afectan las obras de construcción del trozo 2.º de la carretera de Haro a Santa Cruz de Campezu, cuya relación de propietarios se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de 7 de Marzo último, he resuelto declarar la necesidad de la ocupación de las fincas y avisar por la presente a los interesados que figuran en la relación nominal expresada, para que en el término de ocho días, comparezcan ante la Alcaldía de San Vicente de la Sonsierra, por sí o por medio de apoderado en forma, a hacer la designación de perito que haya de representarles en la medición y tasación de sus fincas, que dicho funcionario habrá de reunir las condiciones exigidas en el artículo 21 de la ley de Expropiación y en el 32 de su Reglamento; en la inteligencia de que no reuniendo esas condiciones o no haciendo la designación dentro del plazo señalado, se entenderá que se conforman con el que ha de representar a la Administración.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los interesados, en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 18 y 20 de la citada ley.

Logroño, 1.º de Junio de 1922.

El Gobernador,

Isidoro León

COMISIÓN MIXTA DE RECLUTAMIENTO

VILLAR DE ARNEDO

Declarados prófugos por la Comisión Mixta los mozos Nicolás

Moreno Ajamil, hijo de Joaquín y de Baldomera, y Valentín Uribe Vallés, de Valentín y de Basilia, números 3 y 8 del sorteo de 1922, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial, a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentados ante dicha Comisión Mixta, haciendo constar que dichos mozos, según antecedentes que obran en el expediente, deben residir en ignorado paradero.

Logroño, 30 de Mayo de 1922.

El Gobernador,

Isidoro León

Administración Provincial

Administración de Propiedades e Impuestos

EDICTO

Don Alfredo Fernández, ha solicitado la adquisición de una parcela propiedad del Estado, sita en el término municipal de esta Ciudad y afueras de la población, en el kilómetro cincuenta y nueve hectómetro primero de la carretera de Piqueras a Logroño, la cual se halla inculta y dentro de la zona edificable, limitando al Norte con andén de la carretera mencionada, de una anchura de cinco metros el cual pertenecía a la parcela que nos ocupa y necesario para obras públicas; al Este con acequia y al Sur y Oeste con finca rústica de don Alfredo Fernández, que mide una extensión superficial de veintidós metros cuadrados equivalentes a doscientos ochenta y un pies cuadrados, no asignándole renta por su pequeña cabida como finca rústica, ni como finca urbana, por constituir solar en la actualidad y no por sí sola, sino unida o agregada a otro solar y su forma triangular en pequeña extensión.

Por dichas condiciones y teniendo en cuenta los precios que alcanzan en la actualidad terrenos análogos, se valora la venta en doscientas diez pesetas ochenta y siete céntimos.

He acordado anunciarlo en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la Instrucción de 20 de Marzo de 1865, para que llegando a conocimiento de las partes interesadas, puedan presentar las reclamaciones que crean oportunas en el término de treinta días.

Logroño, 31 de Mayo de 1922. —El Administrador de Propieda-

des, Ramón Sopranis.— Visto bueno: El Delegado de Hacienda, A. Minguez.

Tesorería de Hacienda

EDICTO

para remitir al BOLETÍN OFICIAL y Gaceta de Madrid a fin de notificar la subasta de fincas a hacendados y forasteros

Don Angel Peña Jiménez, Recaudador ejecutivo por contribuciones del pueblo de Alesanco. Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución, se ha dictado la siguiente

Providencia. — «No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 30 de Junio de 1922, a las diez, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.» Notifíquese esta providencia a los deudores y al acreedor hipotecario en su caso y anúnciese al público por pregón y edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales

Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan a continuación, los cuales no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado el punto de su residencia ni la persona que les presente, se les notifica por medio de esta cédula que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL y en la Gaceta de Madrid, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Fernando García Torrecilla.— Casa señalada con el número 14, en la calle del Pósito, en Badarán, con corral y pajar contiguo con puerta accesoria señalada con el número 16; la construcción de la casa es de mampostería hasta el primer piso y lo demás de adobe; de 11 varas de anchura y ocho de larga; la construcción del corral y pajar, de barro y piedra del país, de cuatro varas de ancho y de ocho varas cuadradas el primero y ocho de largo el segundo; linda todo Norte

o frente, dicha calle; Sur o espalda y Poniente izquierda, Rufino Baños, y el Oriente o derecha, la calle.

Tierra Valde-Hormilla, Ayuntamiento de Badarán; linda por Norte, Francisco Morga; Sur, Antonio G. Escudero; Este, Francisco Orodea, y Oeste, Pablo Martínez; cabida ocho áreas 73 centiáreas o cinco celemines.

Tierra en camino San Millán, del mismo Ayuntamiento; linda Norte y Sur, espinal del campo; Este, Pedro Félix Medrano, y Oeste, espinal del campo; tiene de cabida 27 áreas 94 centiáreas o sean 16 celemines.

Estas fincas fueron hipotecadas por D. Eusebio Manzanares Larrea, a D. Isidoro Gil Rioja, vecino de Torrecilla de Cameros, para garantía, un préstamo de cuatro mil quinientas pesetas, intereses de cuatro años al 9 por 100 y costas en unión de otras fincas respondiendo las tres de las cantidades siguientes: la primera o sea la casa, de mil quinientas pesetas para costas; la segunda de cuarenta pesetas de principal, y la tercera de ciento veinte pesetas también de principal.

En Badarán a 4 de Mayo de 1922.—Angel Peña.

Administración de Justicia

Juzgados de 1.ª Instancia

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del partido, en providencia de esta fecha dictada en causa sobre muerte violenta de Ricarda Osés, se cita a los testigos Fermína Barco y Eusebio Landa, naturales del Valle de Lana (Navarra), residentes en la actualidad al parecer en la provincia de Logroño, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de esta cédula en los periódicos oficiales, comparezcan ante el Juzgado de instrucción de Estella, con el fin de prestar declaración en la mencionada causa.

Estella, 30 de Mayo de 1922.— El Secretario judicial, p. h., Servando Ena.

Tesorería de Hacienda

EDICTOS

para notificar por medio del BOLETIN OFICIAL y Gaceta de Madrid a forasteros la providencia de segundo grado

Don José García-Arango y Arnáiz, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Ventosa.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica, perteneciente a los años 1919 y 1920, de esta población, he dictado la siguiente

Providencia:—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la Gaceta de Madrid según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

| NOMBRES | DÉBITO Pesetas Cts. |
|----------------------|------------------------|
| Angel Ceniceros | 14 10 |
| Agustín Pérez | 2 18 |
| Andrés Izquierdo | 3 40 |
| Alejandro Lollano | 2 44 |
| Angel Lara | 6 80 |
| Braulio Bezares | 12 75 |
| Blasa Asensio | 44 25 |
| Baldomero Velasco | 20 20 |
| Bernabé Izquierdo | 29 30 |
| Cecilia Ceniceros | 4 63 |
| Casimiro Olarte | 3 80 |
| Catalina Garrido | 17 10 |
| Catalina Marín | 7 07 |
| Domingo Iturriaga | 2 71 |
| Domingo Ayala | 17 95 |
| Engracia Garrido | 19 30 |
| Eugenio Pastor | 13 05 |
| Florencia Ceniceros | 11 40 |
| Félix Nestares | 5 97 |
| Francisco Velasco | 8 15 |
| Francisco Nestares | 3 26 |
| Félix Bezares | 7 07 |
| Felipe Aguado | 2 44 |
| Gabriel Urraca | 5 98 |
| Gervasio Aguado | 22 91 |
| Julián Nalda | 22 80 |
| José Bezares Lollano | 5 43 |
| José Bezares Cuesta | 21 45 |
| Julián Rojo Gallarta | 6 52 |
| Hilario Zorzano | 14 11 |
| Lázaro García | 16 30 |
| Lucía Nieto | 40 20 |
| Manuel San Juan | 7 07 |
| María Nájera | 15 49 |
| Miguel Ceniceros | 1 90 |
| Martín Alesón | 18 45 |

| NOMBRES | DÉBITO Pesetas Cts. |
|-------------------------|------------------------|
| María Pérez | 5 43 |
| Nemesio Asensio | 28 80 |
| Pedro Pastor | 19 30 |
| Pedro Garrido | 34 20 |
| Pedro Garrido Aguado | 12 20 |
| Pedro Asensio | 2 44 |
| Rufino Bezares | 5 18 |
| Roque Asensio | 27 15 |
| Ramón Ramos | 22 15 |
| Sebastián Martínez | 10 30 |
| Santos Fuentes | 12 75 |
| Salustiano Ciria | 7 07 |
| Santiago Ceniceros C. | 24 95 |
| Santiago Ceniceros | 24 70 |
| Tomás Ceniceros | 8 15 |
| Tomás Garrido | 26 30 |
| Venancio Ramírez | 12 35 |
| Víctor Nieto | 22 29 |
| Vicente Ceniceros | 21 19 |
| Víctor Alesón | 30 10 |
| Vicente Ceniceros | 3 80 |
| Vicente Paredes | 20 10 |
| Vicente Ceniceros | 3 41 |
| Ulpiano San Juan | 7 30 |
| Andrés Goyenechea | 22 26 |
| Agustín Velasco | 22 80 |
| Angel García | 1 90 |
| Alejandro Moreno | 6 23 |
| Agustín Pablo | 6 23 |
| Antonio Izquierdo | 4 90 |
| Antonio Asensio | 1 36 |
| Agapito Ibáñez | 3 52 |
| Angel Cañal | 20 65 |
| Angel Sagredo | 11 14 |
| Aniceto Pérez | 14 14 |
| Aureliano Martínez | 8 40 |
| Andrés Nieto | 9 21 |
| Antonio Cañas | 44 55 |
| Antonio Ojeda | 32 60 |
| Blas Santa María | 2 71 |
| Bernardino Vicente | 16 56 |
| Basilio Bezares | 5 43 |
| Baldomero Velasco | 10 05 |
| Baltasar del Río | 9 20 |
| Braulio Nalda | 45 90 |
| Benito Nieto | 16 72 |
| Benito Pérez | 3 80 |
| Bruno Pérez | 6 50 |
| Ceferino Aguado | 3 80 |
| Coloma Santa María | 3 26 |
| Crisanto Magaña | 4 62 |
| Cándida Hernáez | 23 90 |
| Catalina Nieto | 3 53 |
| Ciriaco Lacanal | 7 33 |
| Cayetano Olarte | 2 17 |
| Cecilio Izquierdo | 2 17 |
| Cipriano Nalda | 52 40 |
| Cándido Urraca | 12 75 |
| Vicente Hernáez | 4 90 |
| Clemente Marín | 4 62 |
| Domingo Pérez | 4 88 |
| Domingo Velasco | 2 98 |
| Domingo Nieto | 4 08 |
| Encarnación Ceniceros | 18 75 |
| Emeterio Ibáñez | 21 06 |
| Donato Pérez | 45 90 |
| Domingo García | 111 60 |
| Esteban Alesón | 71 40 |
| Eustaquio Llorente | 31 24 |
| Estanislao García | 4 62 |
| Eustaquio Santa María | 3 53 |
| Evaristo Bezares | 2 99 |
| Eugenio Sáenz | 21 95 |
| Félix González | 9 50 |
| Francisco Luezas | 13 30 |
| Francisco Pérez | 9 20 |
| Francisco Marín Asensio | 8 15 |
| Francisco Marín Pérez | 2 99 |
| Félix Tricio | 7 32 |
| Feliciano Tricio | 4 88 |
| Fermín Marín | 7 60 |
| Francisco Martínez | 4 62 |
| Francisco Vázquez | 4 62 |
| Francisco Ceniceros | 18 45 |
| Francisco Nájera | 7 60 |
| Félix Aguado | 11 10 |
| Felipe Manrique | 191 95 |
| Fernando Pérez | 46 95 |
| Francisco Santaolalla | 21 70 |
| Francisco Pérez | 1 63 |

| NOMBRES | DÉBITO Pesetas Cts. |
|--------------------------|------------------------|
| Gabriel Fernández | 37 20 |
| Gabriel Martínez | 20 91 |
| Gregorio Velasco | 9 20 |
| Gabriel Fernández | 7 33 |
| Isidro Medrano | 6 50 |
| Isidro Marín | 2 99 |
| Isidro Nestares | 3 80 |
| Juan Nájera | 4 08 |
| Juan Nestares | 1 90 |
| Juan Fernández | 7 32 |
| Juana Olarte | 11 10 |
| Joaquín Martínez | 93 15 |
| Juan Pérez | 7 07 |
| José García | 15 24 |
| Juan Sánchez | 14 70 |
| Juan Marín Santa María | 1 90 |
| José Marín | 8 40 |
| Julián Marín | 10 30 |
| Julián Marín Marín | 5 70 |
| Juan Santa María Marín | 1 36 |
| Julián Aguado | 14 95 |
| Julián Ayala | 1 09 |
| Juan Fernández | 1 62 |
| Julián Marín | 2 44 |
| Juan Alesón | 65 70 |
| José Urraca | 13 85 |
| José Canal | 11 10 |
| José Alvarez | 16 85 |
| José Hernáez | 5 70 |
| León González | 5 42 |
| Luciano Pérez | 19 30 |
| Lucas Asensio | 33 65 |
| Lorenzo Izquierdo | 64 10 |
| Lorenzo González | 7 60 |
| León Santiago | 4 90 |
| Lorenzo García | 11 66 |
| María Lara | 11 70 |
| Manuel Fernández | 1 91 |
| Miguel García | 54 60 |
| Mamés Nalda | 19 55 |
| Miguel María | 4 35 |
| Manuel María | 9 49 |
| Mariano Santa María | 4 90 |
| Manuel García | 2 99 |
| Miguel González | 7 60 |
| Miguel Nieto | 52 14 |
| Manuel Marín Santa María | 9 20 |
| Matías Nájera | 5 17 |
| Manuel García | 19 55 |
| Máximo Hernáez | 41 25 |
| Marcos González | 11 10 |
| Matilde Pérez | 5 43 |
| Nicolás Alvarez | 2 71 |
| Nicolás Pérez | 1 92 |
| Nicolás Nájera | 19 30 |
| Narciso Nieto | 14 40 |
| Pedro Oteo | 16 30 |
| Pío Pérez | 11 40 |
| Pedro Aparicio | 2 98 |
| Pedro Pérez | 18 45 |
| Pilar Pérez | 4 90 |
| Pablo Santa María | 21 45 |
| Petra Bezares | 2 44 |
| Pedro Garrido | 42 90 |
| Pedro García | 21 70 |
| Pedro Sacristán | 2 99 |
| Pedro Lacanal | 33 35 |
| Pablo Pérez | 44 29 |
| Pedro Pérez | 27 15 |
| Paulino Fernández | 61 15 |
| Pascual Azpeitia | 3 43 |
| Primitivo Nalda | 17 65 |
| Prudencio Alvarez | 13 60 |
| Petra Pastor | 11 70 |
| Pedro Sancha | 8 40 |
| Pedro Gregorio Pérez | 2 71 |
| Pío Bezares | 1 90 |
| Rufino Nieto | 7 90 |
| Ruperto Nestares | 4 62 |
| Roque Alvarez | 50 50 |
| Roque García | 18 40 |
| Ramón Velasco | 8 75 |
| Rufino Medrano | 21 71 |
| Román Marín | 11 40 |
| Romualdo Izquierdo | 23 65 |
| Romualdo Nieto | 27 15 |
| Rafael Sáenz | 4 35 |
| Raimundo González | 10 85 |
| Rafael García | 38 55 |

| NOMBRES | DÉBITO Pesetas Cts. |
|-------------------------|------------------------|
| Segnnda Hernáez | 5 43 |
| Saturnina Fernández | 22 30 |
| Salvador Marín | 5 43 |
| Simón Santa María | 4 60 |
| Saturnino Bobadilla | 14 40 |
| Simón Ocio | 46 45 |
| Santos Lollano | 15 49 |
| Señores Bolados | 104 80 |
| Sergio Pérez | 16 60 |
| Salvador Aguado | 10 30 |
| Santiago Pérez | 52 20 |
| Silvestre Izquierdo | 46 45 |
| Toribio Nieto | 24 95 |
| Vicente Sáenz | 6 15 |
| Vicente Espiga | 19 25 |
| Victor Melón | 13 30 |
| Vicente Marín | 9 24 |
| Vicente Alvarez | 8 70 |
| Vicente Pérez | 5 17 |
| Victoriano San Juan | 31 79 |
| Gregorio Casado | 8 95 |
| <i>Urbana</i> | |
| Angel Ceniceros | 9 45 |
| Agustín Pérez Pérez | 1 58 |
| Alejandro Lollano | 2 53 |
| Angel Lara | 5 05 |
| Anselmo Hernando | 9 45 |
| Braulio Bezares | 15 15 |
| Blasa Asensio | 27 20 |
| Cecilia Ceniceros | 5 70 |
| Catalina Garrido | 11 05 |
| Domingo Nestares | 4 43 |
| Domingo Iturriaga | 3 80 |
| Domingo Aguado | 6 95 |
| Epifania Garrido | 9 45 |
| Francisco Velasco | 6 65 |
| Julián Ceniceros | 6 65 |
| Florencia Ceniceros | 4 42 |
| Francisco Nestares | 9 80 |
| Felipe Aguado | 3 16 |
| Florencio San Martín | 3 16 |
| Gervasio Aguado | 8 50 |
| Inocente Pérez | 11 70 |
| Julián Nalda | 2 46 |
| José Bezares Cuesta | 9 80 |
| Julián Rojo | 8 20 |
| José Bezares Lollano | 11 70 |
| Lucía Nieto | 6 55 |
| Manuel Eusebio Alvarez | 3 37 |
| Miguel Ceniceros | 18 30 |
| Nemesio Asensio | 11 35 |
| Pedro Juan Pastor | 5 05 |
| Pablo Pérez Castroviejo | 25 90 |
| Pedro Pastor Ceniceros | 9 80 |
| Pedro Pérez Canal | 29 40 |
| Pedro Garrido Aguado | 6 65 |
| Pedro Garrido | 13 25 |
| Pedro Asensio | 15 15 |
| Rufino Martínez Urturri | 11 05 |
| Román Izquierdo | 3 16 |
| Román Nestares | 6 65 |
| Rufino Bezares | 30 04 |
| Roque Asensio | 11 70 |
| Román Ramos | 54 35 |
| Sebastián Martínez | 9 45 |
| Santos Turrientes | 26 25 |
| Silvestra Cordón | 18 04 |
| Santiago Ceniceros | 4 73 |
| Cecilia Ceniceros | 9 80 |
| Tomás Nieto | 10 75 |
| Victor Nieto | 12 95 |
| Vicente Ceniceros | 3 16 |
| Antonio Ojeda | 18 30 |
| Andrés Goyenechea | 9 45 |
| Benito Pérez | 20 85 |
| Bernabé González | 9 49 |
| Benito Ceniceros | 11 40 |
| Bernardino Vicente | 28 45 |
| Braulio Bezares | 8 85 |
| Domingo García | 16 10 |
| Donato Pérez | 14 25 |
| Francisco Santaolalla | 9 20 |
| Felipe Manrique | 3 47 |
| Gregorio Casado | 2 52 |
| Julián Aguado | 4 73 |
| Joaquín Martínez | 36 25 |
| Julián Alesón | 23 05 |
| José Dolores Lerena | 16 75 |
| Lucas Asensio | |

| NOMBRES | DÉBITO | |
|--------------------------|--------------|----|
| | Pesetas Cts. | |
| Lorenzo Izquierdo | 45 | 10 |
| Lorenzo González | 5 | 05 |
| María Lara | 12 | 60 |
| Miguel García | 37 | 90 |
| Matilde Pérez | 6 | 63 |
| Manuel Marín Santa María | 4 | 73 |
| Pascual Azpeitia | 3 | 78 |
| Pedro Sancho | 23 | 05 |
| Pedro Juan Hernáez | 7 | 60 |
| Narciso Nieto | 7 | 60 |
| Primitivo Nalda | 6 | 63 |
| Romualdo Izquierdo | 16 | 85 |
| Simón Ocio | 23 | 05 |
| Santos Lozano | 13 | 90 |
| Señores Bolados | 34 | 75 |
| Silvestre Izquierdo | 30 | 35 |
| Vicente Torres | 11 | 40 |
| Vicente Bezares Abad | 8 | 20 |
| Victoriano Bézares | 19 | 60 |

Ventosa, 10 de Octubre de 1920.
—J. García Arango.

Don Emilio Ocina Santa María,
Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Haro.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica, perteneciente al 2.º trimestre del año 1920-21, de esta población, he dictado la siguiente

Providencia.—«De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la Gaceta de Madrid, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

| NOMBRES | DÉBITO | |
|-----------------|--------------|----|
| | Pesetas Cts. | |
| Ciriaco Salazar | 3 | 55 |
| Diego Rodríguez | 13 | 65 |
| Fausto Zárate | 3 | 55 |
| Pto López | 7 | 45 |
| Ramón Martínez | 1 | 88 |

En Haro, a 14 de Octubre de 1920.—Emilio Ocina

Tesorería de Hacienda

Edicto para notificar por medio del BOLETIN OFICIAL y la GACETA DE MADRID a forasteros, la providencia de segundo grado

Don Sebastián Picazo Villena, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de San Asensio.

HAGO SABER: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica, perteneciente a esta población, he dictado la siguiente

Providencia.—«De conformidad a lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

| NOMBRES | Ejercicios | DÉBITO | |
|--|------------|---------|------|
| | | Pesetas | Cts. |
| D.ª Concepción Salazar Garrido, (herederos). | 1917 | 56 | 20 |
| | 1918 | 57 | • |
| | 1919-20 | 71 | 25 |
| | 1920-21 | 28 | 50 |
| Suma | | 212 | 95 |
| Apremios de 1.º y 2.º grado | | 31 | 94 |
| Total | | 244 | 89 |

URBANA

| | | | |
|---------------------------------------|---------|----|----|
| Don Román Hervías Alonso | 1917 | 17 | 96 |
| | 1918 | 17 | 92 |
| | 1919-20 | 22 | 40 |
| | 1920-21 | 8 | 98 |
| Suma | | 67 | 26 |
| Apremios de 1.º y 2.º grado | | 10 | 09 |
| Total débito | | 77 | 35 |

San Asensio, 26 de Noviembre de 1920.—Sebastián Picazo.

Administración Municipal

CELLORIGO

Debiendo procederse a la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación de los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana de este término municipal para el año de 1923-24, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán las relaciones de alta y baja en la Secretaría de este Ayuntamiento durante todo el mes de Junio próximo, debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos justificativos de haber pagado los derechos reales a la Hacienda, sin cuyo requisito y transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Cellorigo, 31 de Mayo de 1922.
—El Alcalde, Estanislao Busto.

LARDERO

Rectificado el repartimiento de la contribución rústica de este término municipal, según instrucciones de la Administración de Contribuciones de esta provincia, por errores cometidos en repartimientos anteriores, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos.

Lardero, 27 de Mayo de 1922.
—P. O. del A., El Secretario, Florentino Manzanedo.

VILLALOBAR

Formado el padrón industrial de esta villa con arreglo a las disposiciones vigentes, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, con el fin de que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que crean justas, cuyo plazo comenzará a con-

tarse de la fecha en que aparezca este anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Villalobar de Rioja, 31 de Mayo de 1922.—El Alcalde, Juan Cruz Asenjo.

FONZALECHE

Don Julián Valgañón Castillo, Alcalde del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Fonzaleche.

Hago saber: Que fijadas definitivamente las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1921-1922, así como las liquidaciones del presupuesto ordinario del mismo ejercicio, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos prevenidos en el artículo 161 de la vigente ley Municipal.

Igualmente hago saber: Que debiendo procederse a la confección del apéndice de amillaramiento que ha de servir de base para la formación de los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana de este término municipal para el año de 1923-24, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán las relaciones de alta y baja en la Secretaría del Ayuntamiento durante todo el mes de Junio próximo, debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos justificativos de haber pagado los derechos reales a la Hacienda, sin cuyo requisito y pasado dicho plazo no serán admitidas.

Fonzaleche, 27 de Mayo de 1922.
—Julián Valgañón.

GRÁVALOS

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de esta villa correspondientes al ejercicio de 1921-22, así como la liquidación del mismo presupuesto ordinario de dicho ejercicio, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos prevenidos en el artículo 161 de la vigente ley Municipal.

Grávalos, 1.º de Junio de 1922.
—El Alcalde, Juan Cruz Beltrán.

CANILLAS DE RÍO TUERTO

Debiendo procederse a la formación del apéndice al amillaramiento para el ejercicio de 1923 a 24, por los conceptos de rústica, pecuaria y urbana, el contribuyente que haya sufrido alteración en sus riquezas mencionadas, presentará en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones de alta y baja debidamente reintegradas y acreditando haber satisfecho los derechos reales en todo el mes de Junio, pasado este plazo no serán admitidas.

Canillas de Río Tuerto, 28 de Mayo de 1922.—El Alcalde, Isaías Torrecilla.

EL RASILLO

Se halla expuesta al público por el plazo de quince días en la Se-

cretatía de este Ayuntamiento, la cuenta municipal correspondiente al ejercicio de 1921-22, con el fin de que pueda ser examinada por cuantos lo deseen y oír las reclamaciones que reglamentariamente se presenten.

El Rasillo, a 29 de Mayo de 1922.—El Alcalde, Miguel Elorza.

VIGUERA

Fijadas definitivamente por el Ayuntamiento previos dictámenes del Síndico y Comisión de Hacienda, las cuentas municipales de esta villa correspondientes al ejercicio de 1921-22, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, con objeto de poder ser examinadas y presentar reclamaciones, pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Viguera, 27 de Mayo de 1922.—El Alcalde, Martín Herce.

ANGUCIANA

Don José María Ibarbarro y Gobantes, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa de Anguciana.

Hago saber: Que en sesión del día de ayer y previo el sorteo que dispone el artículo 66 de la ley orgánica Municipal y previos los requisitos que ordena el artículo 68 de la misma, se procedió a la proclamación de Vocales que en unión de los Concejales han de actuar como individuos de la Junta municipal durante el año económico de 1922 a 1923, y son los siguientes:

Primera sección

Don Juan Francisco Lazcano Gómez, don Secundino Gómez Gómez y don Gregorio Tobalina Villarejo.

Segunda sección

Don Nicolás Martínez Mateo y don Eustasio Puértolas Burada.

Tercera sección

Don Víctor Salazar Lumbres y don Marcelo León González.

Anguciana, 29 de Mayo de 1922.—José María Ibarbarro.

CASTAÑARES DE RIOJA

Debiendo procederse a la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial, en el año 1923-24, todo contribuyente que haya sufrido alteración en su riqueza, debe presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el mes de Junio próximo, las declaraciones de alta y baja debidamente reintegradas y las cartas de pago de haber satisfecho los derechos reales al Estado.

Castañares de Rioja, 30 de Mayo de 1922.—El Alcalde, Francisco García.

VILLALBA DE RIOJA

Debiendo procederse a la confección del apéndice al amillara-

miento por rústica y pecuaria, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial, para el ejercicio de 1923-24, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible, presentarán sus relaciones de alta y baja debidamente reintegradas y el documento acreditativo de haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda, sin cuyo requisito no serán admitidas en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante todo el mes de Junio próximo.

Villalba de Rioja, 29 de Mayo de 1922.—El Alcalde, Marcelino Fernández.

CORDOVÍN

Debiendo procederse a la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial en el año de 1923-24, los contribuyentes que hayan sufrido aumento en su riqueza, deben presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento durante todo el mes de Junio próximo, las declaraciones de alta reintegradas en el papel correspondiente, presentando la carta de pago de haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda, pues sin tales requisitos y pasado dicho plazo no serán admitidas.

Cordovín, 28 de Mayo de 1922.—El Alcalde, Diego Cañas.

FONCEA

Debiendo procederse a la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación de los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana de este término municipal para el año de 1923-24, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán las relaciones de alta y baja en la Secretaría de este ayuntamiento durante todo el mes de Junio próximo, debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos justificativos de haber pagado los derechos reales a la Hacienda, sin cuyo requisito y transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Foncia, 31 de Mayo de 1922.—El Alcalde, Ignacio López.

LA SANTA

Don Tiburcio Solano Laserna, Alcalde constitucional de esta villa de La Santa.

Hago saber: Que debiendo procederse a la confección de los apéndices al amillaramiento que han de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial, por rústica, pecuaria y urbana para el año 1923-24, los propietarios tanto vecinos como forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible, presentarán las relaciones de alta o baja debidamente reintegradas y con sus justificantes durante la primera quincena del mes de Junio, a fin de ser incluidas en el inmediato apéndice.

La Santa, 30 de Mayo de 1922.—Tiburcio Solano.

ENTRENA

Debiendo de procederse a la confección de los apéndices al amillaramiento, base para la formación de los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana de este término municipal para el año 1923-24, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán las relaciones de alta y baja en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el mes de Junio, debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos justificativos de haber pagado los derechos reales a la Hacienda, sin cuyo requisito y transcurrido dicho plazo, no serán admitidas.

Entrena, 31 de Mayo de 1922.—El Alcalde, Cruz Ubis.

CASALARREINA

Debiendo procederse a la confección de los apéndices al amillaramiento que han de servir de base para el repartimiento de la contribución rústica, pecuaria y urbana, para el año 1923-24, los propietarios tanto vecinos como forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán las declaraciones de alta o baja debidamente reintegradas y con sus justificantes, durante el mes de Junio, a fin de ser incluidas en el inmediato apéndice.

Casalarreina, 29 de Mayo de 1922.—El Alcalde, Julián López.

ALDEANUEVA DE EBRO

Debiendo procederse a la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para los repartimientos de contribución rústica, pecuaria y urbana de este término municipal para el año 1923-24, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento durante todo el mes de Junio actual, las relaciones de alta y baja debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos justificativos de haber pagado los derechos reales a la Hacienda, sin cuyo requisito y pasado dicho plazo no serán admitidas.

Aldeanueva de Ebro, 1.º de Junio de 1922.—El Alcalde, Juan Pérez.

CORNAGO

Debiendo procederse a la confección del apéndice al amillaramiento que han de servir de base para la formación de los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana de este término municipal para el año de 1923-24, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, relaciones de alta y baja debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos justificativos de haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda, durante todo el mes de Junio, pasado cuyo plazo, no serán admitidas.

Cornago, 30 de Mayo de 1922.—El Alcalde, Manuel Lacarra.

NAJERA

Don Federico Velar de Medrano y López Montenegro, Alcalde Presidente del I. Ayuntamiento constitucional de la ciudad de Nájera.

Hago saber: Que debiendo procederse a la formación de los apéndices al amillaramiento de la propiedad territorial por rústica y urbana de este término municipal, que han de servir de base para los repartimientos individuales de la contribución territorial por dichos conceptos para el año económico de 1923-24, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus respectivas riquezas, presenten sus declaraciones de alta en la Secretaría municipal en papel timbrado de la clase 8.ª, acompañadas de los títulos traslativos de dominio, en los que conste haber satisfecho el impuesto de derechos reales a la Hacienda pública, sin cuyos requisitos no serán admitidas, concediéndose de término hasta el día 15 de Julio próximo.

Nájera, 1.º de Junio de 1922.—El Barón de Máabe.—Por su mandado, Víctor Romero, Secretario accidental.

ALMARZA DE CAMEROS

Debiendo procederse a la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución rústica, pecuaria y urbana para el año de 1923-24, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el 23 del actual, las declaraciones de alta acompañadas de los documentos justificativos de haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda, sin cuyos requisitos y pasado dicho plazo no serán admitidas.

Almarza de Cameros, 1.º de Junio de 1922.—El Alcalde, José Unanue.

Anuncio oficial

Hospital Militar de Logroño

El Jefe Administrativo del Hospital Militar de esta plaza,

Hace saber: Que debiendo adquirirse los artículos que a continuación se expresan, para el próximo mes de JULIO, en las cantidades que también se indican, se admiten proposiciones desde el día de la fecha hasta las diez horas del día diez del actual.

Artículos: Aceite mineral, 10 litros; aceite vegetal de primera, 20 litros; aceite vegetal de segunda, 5 litros; azúcar, 30 kilos; café, 5 kilos; carbón de cok, 600 kilos; carbón de hulla, 100 kilos; carbón vegetal, 1.000 kilos; gallinas, 120; hueso de vaca, 90 kilos; carne de vaca, 200 kilos; huevos, 1.000; jamón, 2 kilos; jabón común, 100 kilos; leche de vacas, 1.500 litros; leña, 1.000 kilos; merluza, 95 kilos; pasta para sopa, 15 kilos; patatas, 300 kilos; sesos de carnero, 15 kilos; tomate, 50 kilos; velas de esperna, 5 kilos; vino tinto, 130 litros, y vino de Jerez, 15 litros.

Logroño, 1.º de Junio de 1922.—Emilio San Martín.